



Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término no fue subsanada la demanda, pasa para resolver. Bucaramanga, 13 de enero de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

DISMINUCION CUOTA

RADICADO: 2016-00400-01

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

El 11/11/2020 se inadmitió la demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA propuesta por EDWIN CARDENAS CORREDORES contra YEIMY CAROLINA AYALA SANMIGUEL en representación de la menor MELANI GABRIELA CARDENAS AYALA

Dentro del término otorgado para la subsanación la demandante no hizo manifestación alguna, por lo tanto la demanda se tendrá por no subsanada y al tenor del artículo 90 del CGP ha de rechazarse, devolviéndose los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose, una vez ejecutoriada esta providencia, archívense las presentes diligencias dejando las constancias del caso en los libros radicadores del Juzgado y el Sistema informativo JUSTICIA XXI.

Secretaria proceda a remitir las comunicaciones a la oficina de reparto de conformidad al Art. 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

ASN

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 14 de ENERO DE 2021 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 002 se anota en estados el auto anterior para notificarlo a las partes. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS - Secretaria